

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 27 de julio de 2023. A despacho con contestación de la demanda, fue remitida oportunamente, y formuló excepciones de mérito. También se informa que la parte demandante remitió a través del apoderado pronunciamiento respecto de la contestación de la demanda; y se allegó oficio del Banco Av Villas. Sírvase proveer.

Notificación por conducta concluyente: 30 de junio de 2023

Termino Art. 91 C.G.P.: 04, 05 y 06 de julio de 2023

El término corrió así: 07, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19 y 21 de julio de 2023.

Contestación demanda: 14 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 287

RAD. 2023-00123

Santiago de Cali, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**, promovido por **la señora PAOLA ANDREA DIAZ, y JULIETA MANUELA DIAZ CABEZAS**, la primera en calidad de representante legal de la menor de edad D.S.T.D. y la segunda, en su condición de cuidadora y custodia provisional mientras la madre está ausente por motivos laborales, en contra de **ALVARO HERNAN TAPIERO BARONA**, surtida la notificación por conducta concluyente al demandado, quien remitió contestación de la demanda a través de su apoderada judicial, proponiendo excepciones de mérito denominadas "INEXISTENCIA PARCIAL DE LA OBLIGACION", "PAGO PARCIAL" y "COBRO DE LO NO DEBIDO", y remitiendo copia de ello a la parte actora y su representante judicial.

La parte demandante, descorre de la contestación de la demanda. Y se allegó respuesta a la medida cautelar decretada, por parte del Banco Av Villas.

SE CONSIDERA,

Como quiera que el ejecutado, a través de apoderada, oportunamente dio contestación a la demanda, de acuerdo al informe secretarial que antecede, se ordenará agregar al proceso, para que surta sus efectos legales.

Ahora, respecto de las excepciones de mérito propuestas, denominadas "INEXISTENCIA PARCIAL DE LA OBLIGACION", "PAGO PARCIAL" y "COBRO DE LO NO DEBIDO", de conformidad con el artículo 443 del C.G.P., se correrá traslado a la ejecutante por diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Respecto del escrito remitido por el representante judicial de la parte actora, con el cual se pronuncia sobre la contestación de la demanda, atendiendo el traslado corrido por la parte demandada, no se tendrá en cuenta, como quiera que no está prevista la figura de la contestación de la contestación de la demanda; y en cuanto

a las excepciones que contiene el escrito de contestación, estas se surten mediante auto, de acuerdo a la norma en cita, y como se dispondrá en la presente providencia, otorgándose el respectivo término, dentro del cual la parte demandante tendrá la oportunidad de descorrer frente al medio exceptivo propuesto.

Finalmente, se agregará la respuesta remitida por el Banco Av Villas, donde se informa el cumplimiento de la medida cautelar, para el conocimiento de la parte actora.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al proceso el escrito de contestación de la demanda, presentado a través de apoderada judicial por el ejecutado **ALVARO HERNAN TAPIERO BARONA**, para que surta los efectos legales.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la parte demandante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuesta por la parte demandada, denominadas "INEXISTENCIA PARCIAL DE LA OBLIGACION", "PAGO PARCIAL" y "COBRO DE LO NO DEBIDO", para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. El escrito de excepción queda a disposición en la secretaría del juzgado.

TERCERO: NO TENER en cuenta el escrito remitido por la parte actora el día 21 de julio de 2023.

CUARTO: AGREGAR la respuesta allegada por el Banco Av Villas, para el conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DIANA KATALINA GOMEZ OROZCO
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 129

Fecha: 31 de julio de 2023

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario